

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

FECHA	20 DE MAYO DE 2024	HORA DE INICIO	02:00 PM
--------------	--------------------	-----------------------	----------

VERBAL SUMARIO																						
1. RADICACIÓN DEL PROCESO																						
Departamen to		Munici pio		Códig o Juzga do		Especiali dad			Consecut ivo Juzgado		Año			Consecutivo								
7	6	0	0	1	4	0	0	3	0	0	6	2	0	2	1	0	0	4	4	7	0	0

CONTROL DE ASISTENCIA		
APODERADA PARTE DEMANDANTE: MARIA FERNANDA PATIÑO VALENCIA C.C. 31.976.820 T.P. 127.060		VIRTUAL
DEMANDANTE: BERTHA LUCIA VALENCIA PAREDES C.C. 31.498.230		VIRTUAL
Representante Legal de HDI SEGUROS SA CARLOS ARTURO PRIETO SUAREZ C.C. 3.229.696		VIRTUAL
Apoderada Parte Demandada CATALINA CHAPARRO CASAS C.C. 1.113.659.671 T.P. 277.581		VIRTUAL

Como quiera que en la presente diligencia se allegó con antelación en la Secretaria del Juzgado la representación legal de HDI SEGUROS SA y a su vez se aporta sustitución de poder, el Despacho procede a reconocer al señor CARLOS ARTURO PRIETO SUAREZ como representante legal en delegación para esta audiencia (HDI SEGUROS SA) y conforme al poder otorgado y que obra en el expediente se reconocer personería a la abogada CATALINA CHAPARRO CASAS con T.P 277.581 del C.S de la J, como apoderada sustituta en esta audiencia a cargo de la parte demandada.

Se les recuerda a las partes asistente el respeto a las reglas de comportamiento establecidas en los acuerdos 2581 de 2004, 4717 de 2008 y 7103 de 2010 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, so pena de verse avocados a las sanciones contempladas en el artículo 39 del Código General del Proceso.

Lo establecido en esta audiencia del artículo 372 del Código General del Proceso, estamos frente a un proceso de Minina Cuantía.

ETAPA DE CONCILIACIÓN....

Se procede a indicar las placas del vehículo IHU312, accidente ocurrido el 17 de agosto de 2020, al parecer se pretendió cobrar la póliza 4021380, realizando un relato de los hechos ocurridos, lo que pretende la parte demandante y las excepciones planteadas por la parte demandada.

Luego de exponer varias propuestas entre las partes y el Despacho, se llegó a un acuerdo entre las partes de la suma de \$3.500.000, dicho acuerdo reúne las exigencias de la transacción en sus temas sustantivo y adjetivo, y por ende administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1. **APROBAR** al acuerdo que han llegado las partes por el valor de \$3.500.000, en la forma que ha propuesto por la parte demandada y ha aceptado la parte demandante.
2. Se da por **TERMINADO** el proceso en la forma que han conciliado las partes.

Dicha decisión tiene efectos de forma Juzgada.

Seguidamente la parte demandada indica que la entregar es \$3.500.000, los cuales son cancelados dentro de los quince (15) días hábiles para el pago, una vez se radique los formularios indicados por HDI SEGUROS SA.

A su vez se indica que como número de cuenta de la demandante es: cuenta de ahorros Bancolombia #51467828707 siendo la titular de la cuenta la señora BERTHA LUCIA VALENCIA PAREDES.

Esta decisión se comunica a las partes por estrados.

El Juez,


MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ